



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00248-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

DEMANDADO: OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
(SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RESGISTRO).

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., en contra de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RESGISTRO), por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. Sírvase Proveer.

Barranquilla, octubre 18 de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., en contra de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RESGISTRO).
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCOLOMBIA S.A., HELMER OSWALDO ORTIZ FLAUTERO y DANIEL RODRIGUEZ TORRES, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y RESGISTRO), que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
 - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00248-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

4. Se requiere a la apoderada de la parte accionante para dentro del término de 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia incorpore poder para presentar la acción de que se trata, ya que en la copia de la Escritura Pública No. 1.037 del 11 de abril de 2023, otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, D.C., solo dio poder para suscribir documentos y algunos actos en nombre de la accionante.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA